



VNiVERSIDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

LA PROSTITUCIÓN

¿UN DEBATE?

Prostitution. A debate?

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Trabajo Fin de Grado

Trabajo Social

Curso 2019-2020

Título: La prostitución. ¿Un debate?. Prostitution. A debate?

Alumna: Karima Oudriss Campoy

Tutora: Nuria del Álamo Gómez

Salamanca, 01 de julio de 2020.

“Allí donde no hay igualdad, la libertad es uno
de los nombres del abuso”

Amelia Valcárcel

RESUMEN:

La prostitución es una manifestación de violencia de género. En la sociedad actual, existen diversos debates frente a su regulación, incluyendo las propias diferencias existentes respecto a dicho sistema prostitucional dentro del propio feminismo. En el presente documento, se pretende contextualizar la situación actual de la prostitución, así como contraponer las dos posturas feministas más presentes: el regulacionismo y el abolicionismo, llegando con ello a la conclusión de si realmente podemos considerar que dicha violencia hacia la mujer pueda ser objeto de debate.

PALABRAS CLAVE:

Prostitución, ilegalidad, feminismo, regulacionismo, legalización, abolicionismo.

ABSTRACT:

Prostitution is a manifestation of gender-based violence. Nowadays, there are various debates about its regulation, including the very differences that exist within feminism itself with respect to this system of prostitution. In this document, the aim is to contextualize the current situation of prostitution, as well as to contrast the two most present feminist positions: regulationism and abolitionism, thus concluding whether we can really consider that such violence against women can be debated.

KEY WORDS:

Prostitution, legality, feminism, regulationism, legalization, abolitionism.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.¿Qué es la prostitución?.....	4
1.2.Contextualización. La prostitución en España.....	7
1.3.Feminismo. Posturas ante la prostitución.....	9
2. POSTURA REGULACIONISTA O LEGALISTA. REVISIÓN E INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	12
2.1.Análisis del contexto histórico en España.....	12
2.2.Consecuencias de la ilegalidad.....	13
2.2.1. <i>Restricción del espacio público</i>	13
2.2.2. <i>Asociacionismo</i>	15
2.2.3. <i>Otros fenómenos de prostitución</i>	16
2.3.Legalización/regulacionismo. Argumentación.....	16
2.3.1. <i>Postura feminista del regulacionismo o de legalización</i>	16
2.3.2. <i>Publicidad en la prostitución</i>	18
2.3.3. <i>Crítica a la teoría abolicionista</i>	19
2.3.4. <i>La prostitución como opción laboral frente a la estigmatización</i>	20
2.3.5. <i>Metodología de legalización en la prostitución</i>	23
3. POSTURA ABOLICIONISTA. DISCUSIÓN E INTERROGANTES.....	24
3.1.Diferencias de los posicionamientos frente a la prostitución.....	24
3.2.Postura feminista abolicionista.....	26
3.2.1. <i>La prostitución desde la perspectiva de clase</i>	26
3.2.2. <i>La prostitución desde la perspectiva de género. Ideología de la prostitución</i>	26
3.2.3. <i>Legitimación de la prostitución en base al “consentimiento”</i>	27
3.3.La mujer prostituida como “bien público”.....	28
3.4.Consecuencias de la prostitución.....	29
3.4.1. <i>El trauma</i>	29
3.4.2. <i>Educando en desigualdad</i>	30
3.5.La parte invisibilizada de la prostitución. El putero.....	31
3.6.La puesta en práctica. El modelo sueco.....	31
4. CONCLUSIONES.....	32
5. BIBLIOGRAFÍA.....	36

1. INTRODUCCIÓN

1.1.¿Qué es la prostitución?

La prostitución es, según la Real Academia Española, aquella “actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero” (R.A.E., 2001).

Esta definición se encuentra, claramente incompleta, ya que no se trata de una definición basada en un contexto y, mucho menos, actualizado. La prostitución ha ido evolucionando con el tiempo acorde a las nuevas realidades que se nos presentan continuamente, por lo que, en este trabajo, vamos a entender la prostitución desde una realidad presente y actualizada.

Es necesario señalar, para ello, que la globalización ha tenido como consecuencia el aumento de las cifras de mujeres prostituidas, considerándose una manifestación internacional, caracterizada por unas relaciones de poder y económicas muy definidas (Varela, 2005). Dicha relación se encuentra bajo la vulneración de los derechos humanos debido, en parte, a la desvinculación del poder de decisión de las mujeres sobre sus propios cuerpos.

Es importante hacer hincapié en que las personas que son prostituidas son mujeres, ya que esto tiene una “razón” basada en el patriarcado imperante en nuestra sociedad, que fomenta la disposición continua de cuerpos de mujeres, disposición influida por lo considerado, normativamente, femenino y masculino (Cobo, 2017). Y, como señala Cobo (p. 16), “al capitalismo le interesan los procesos de mercantilización, incluidos los cuerpos, y al patriarcado le interesa que esa mercancía tenga un cuerpo de mujer”.

Como podemos observar en la siguiente tabla (Tabla 1), las mujeres son las principales afectadas por la prostitución, con niveles de diferencia muy marcados.

Tabla 1. Mujeres víctimas de explotación sexual en la Unión Europea.

		MUJERES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA UNIÓN EUROPEA		
		Trafficking in human beings edición 2015		
		2012	2011	2010
% Mujeres	Unión Europea (*)	97,37	95,38	95,11
	Alemania	96,67	94,63	97,19
	Austria			
	Bélgica	90,38	97,06	97,67
	Bulgaria	94,51	100,00	100,00
	Chipre	100,00	100,00	100,00
	Croacia	100,00	100,00	100,00
	Dinamarca	100,00	100,00	100,00
	Eslovaquia	100,00	100,00	100,00
	Eslovenia	100,00	100,00	100,00
	España	98,40	92,74	91,71
	Estonia			
	Finlandia	92,31	86,67	100,00
	Francia	98,80	97,71	96,83
	Grecia			
	Hungría	100,00	100,00	100,00
	Irlanda	66,67	91,89	91,07
	Italia	98,93		
	Letonia	93,33	100,00	100,00
	Lituania	100,00	100,00	100,00
	Luxemburgo	85,71	100,00	100,00
	Malta	100,00	66,67	
	Países Bajos	96,22	91,55	93,72
	Polonia			
	Portugal			
	Reino Unido	98,92	93,45	98,48
	Rep. Checa	100,00	100,00	100,00
Rumanía	96,59	97,49	95,70	
Suecia	100,00	100,00	100,00	
	Otros países			
	Islandia	50,00		100,00
	Montenegro			
	Noruega	100,00	100,00	96,30
	Serbia	95,24		
	Suiza			
	Turquía	100,00	100,00	100,00

Mujeres	Unión Europea (*)	6.110	3.941	4.840
	Alemania	588	599	588
	Austria	:	:	:
	Bélgica	47	33	42
	Bulgaria	430	369	480
	Chipre	16	27	23
	Croacia	6	11	2
	Dinamarca	45	53	49
	Eslovaquia	14	13	10
	Eslovenia	65	20	32
	España	123	217	1.472
	Estonia	:	:	:
	Finlandia	12	13	18
	Francia	742	639	703
	Grecia	:	:	:
	Hungría	26	91	30
	Irlanda	26	34	51
	Italia	1.484	:	:
	Letonia	14	4	8
	Lituania	10	22	15
	Luxemburgo	6	10	10
	Malta	6	2	0
	Países Bajos	1.170	715	701
	Polonia	:	:	:
	Portugal	:	:	:
	Reino Unido	732	556	130
	Rep. Checa	7	8	8
Rumanía	538	504	467	
Suecia	3	1	1	
Otros países				
Islandia	1	0	2	
Montenegro	:	:	:	
Noruega	24	27	26	
Serbia	40	:	:	
Suiza	:	:	:	
Turquía	54	80	57	

Varones	Unión Europea (*)	165	191	249
	Alemania	19	34	17
	Austria	:	:	:
	Bélgica	5	1	1
	Bulgaria	25	0	0
	Chipre	0	0	0
	Croacia	0	0	0
	Dinamarca	0	0	0
	Eslovaquia	0	0	0
	Eslovenia	0	0	0
	España	2	17	133
	Estonia	:	:	:
	Finlandia	1	2	0
	Francia	9	15	23
	Grecia	:	:	:
	Hungría	0	0	0
	Irlanda	13	3	5
	Italia	16	:	:
	Letonia	1	0	0
	Lituania	0	0	0
	Luxemburgo	1	0	0
	Malta	0	1	0
	Países Bajos	46	66	47
	Polonia	:	:	:
	Portugal	:	:	:
	Reino Unido	8	39	2
	Rep. Checa	0	0	0
Rumanía	19	13	21	
Suecia	0	0	0	
Otros países				
Islandia	1	0	0	
Montenegro	:	:	:	
Noruega	0	0	1	
Serbia	2	:	:	
Suiza	:	:	:	
Turquía	0	0	0	

Fuente: EUROSTAT (2015)

Una vez aclarada la idea de quién es la parte de la población que se encuentra realmente prostituida, vamos a aclarar quién demanda ese tipo de actividades a cambio de una compensación económica, parte que hace posible la existencia de la industria del sexo. El aumento en estas últimas décadas de mujeres prostituidas nos lleva a entender que también existe un aumento de la parte demandante.

Cobo (2015) hace alusión al concepto de “cliente”, tan utilizado en la prostitución, pero que no hace referencia a la realidad de las relaciones de poder que se encuentran en dicha práctica, así como a sus alternativas “demandantes, puteros o prostituidores”. Además, realiza una alusión clara a la invisibilización del demandante, hombre, en las relaciones de la prostitución, visibilizando sólo a la mujer prostituida, tanto a nivel político como publicitario. Sin embargo, es importante hacer alusión a él, ya que conforma una parte fundamental del sistema prostitucional, en el que, al igual que el sistema patriarcal (ya que podemos considerar a la prostitución fruto de éste), es el hombre el que se encuentra en una situación de poder tanto económica como sexual superior a la de la mujer. Esta demanda se defiende bajo el argumento de los demandantes, en el que se afirma que la prostitución es un medio para satisfacer la propia sexualidad masculina, consecuencia de la propia biología del varón, que se caracteriza por ser urgente e incontrolable (Bauman, 2005).

1.2.Contextualización. La prostitución en España.

Una vez, analizado, en líneas generales, lo que podemos considerar prostitución, vamos a centrarnos en España, contextualizando cuál es la situación actual respecto a la prostitución existente en este país. Para ello, contaremos con ciertas noticias de actualidad que nos lleven a crear una imagen de cuál es realmente esta realidad y lo que ello significa.

En España, el ejercicio de la prostitución no se encuentra tipificado dentro del Código Penal, pero, a su vez, tampoco es reconocida como una profesión, con todas las consecuencias que ello implica: ausencia de derechos laborales, ausencia de impuestos, etc. Todo esto, hace que se encuentre en una situación de alegalidad, es decir, no es ni legal ni ilegal, lo que podría considerarse un limbo a nivel judicial (*Público*, 2018).

Sin embargo, la penalización en España se considera competencia de los propios municipios y, es por ello, por lo que, en algunos, como algunos pertenecientes a Barcelona, se penaliza la prostitución en la vía pública (conocida como prostitución callejera). Además, el Código Penal considera imputable, en teoría, actividades

relacionadas con la trata y el proxenetismo (RTVE, 2018). España se considera un destino principal de tráfico de mujeres y, pese a que el Gobierno actual aboga por un abolicionismo de la prostitución, es cierto que este país se encuentra en primer lugar en cuanto a demanda de sexo de pago a nivel europeo y, en tercer lugar, a nivel mundial (Dorado, 2019)

Debido a esta fuerte presencia de prostitución en el país, se crean asociaciones como Aproxex (asociación de profesionales del sexo), que han conseguido una aceptación del Gobierno para convertirse en un sindicato, cuyo objetivo es la normalización del trabajo sexual y la adjudicación unos derechos como trabajadoras (Hernández, 2018). Dicha asociación imparte “cursos de prostitución” a chicas, bajo el argumento del aumento de la prostitución por la crisis actual, cuya finalidad es que las mujeres que acceden a dicha formación consideren si son aptas o no para realizar esa actividad, así como ofrecerles ciertos “trucos” para la práctica (Congostrina, 2014). Además, se encuentra integrada dentro del primer ‘lobby’ de España, situado en Barcelona, que defiende a las “trabajadoras sexuales” intentando darles voz y, cuyo objetivo es la agrupación de asociaciones por la defensa del reconocimiento de la prostitución como actividad laboral, así como de los derechos que dicho reconocimiento conlleva, pretendiendo eliminar, a su vez, las ordenanzas municipales que penalizan la prostitución en la vía pública o prostitución callejera (Congostrina, 2015)

Otro acontecimiento que ha surgido a raíz del aumento de la demanda del sexo de pago es el primer prostíbulo, ubicado en Barcelona, donde sus “trabajadoras” son muñecas llamadas “sexy dolls”, con aspectos diferentes (asiáticas, europeas, africanas y de personajes de anime), el objetivo de este prostíbulo es ofrecer al “cliente” una experiencia sexual sin límites (*La Vanguardia*, 2017).

Un debate abierto más es el de la asistencia sexual que, al igual que la prostitución, se encuentra en un limbo legal en nuestro país (para la cual también existen asociaciones como Cataluña Tandem Team, situada en Barcelona). Dicha actividad se considera destinada a personas con discapacidad, cuya finalidad es que continúen con una vida sexual activa. Dicha actividad podría llegar a considerarse como un tipo de prostitución (Montañés y Calvo, 2015).

Tras este conjunto de actividades y actitudes presentes en nuestro país relacionadas con la prostitución, nos queda dar visibilidad a una parte fundamental en la

consolidación de esta actividad, al demandante. Un estudio, realizado mediante una encuesta, ha concluido que existen cinco tipos de demandantes principales: los cosificadores, los ociosos, aquellos que buscan pareja, los arriesgados (pretenden mantener sexo de riesgo, es decir, sin preservativos) y los personalizadores (son aquellos que, además de demandar sexo de pago, también demandan una atención psicológica en la mujer). A estos, podemos añadir los agresores que, probablemente, sean los mayores demandantes de las “sexy dolls” anteriormente mencionadas, junto a los cosificadores. En dicha encuesta también se determinó que los demandantes del sexo de pago consideran que la mayoría de las mujeres se encuentran prostituidas mediante amenazas o coacción, sin embargo, las que ellos han demandado no pertenecen a ese grupo (Hernández, 2018).

Por último, es necesario tener en cuenta que este tipo de debates está siendo utilizado por los partidos políticos del país, cuyas posturas son diversas, pese a que, actualmente, el Gobierno presente aboga por una abolición de la prostitución, como hemos señalado con anterioridad (Castro, 2018)

1.3.Feminismo. Posturas ante la prostitución.

Una vez hemos contextualizado cuál es la situación actual de la prostitución tanto en líneas generales como en España, podemos observar que se trata de una actividad ejercida mayoritariamente por mujeres y demandada, principalmente, por hombres. Por lo tanto, podemos observar en ella una marcada desigualdad entre hombre y mujeres, desigualdad que atenta contra la salud de las mujeres y, por tanto, podemos considerarla un tema concerniente al feminismo.

El feminismo es, según la Real Academia Española (R.A.E., 2014):

“1. m. Principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre.

2.m. Movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo”

Pero, como podemos observar, se trata de una definición excesivamente escueta, lo que nos lleva a la necesidad de crear una definición que realmente incluya la situación actual en la que se encuentra el feminismo. Para alcanzar esto, Varela (2005), nos muestra cómo el feminismo se trata de un discurso político, llevado a la práctica, basado en el principio de justicia y articulado por mujeres que han cuestionado y tomado conciencia de cuál es su realidad, así como las discriminaciones que se encuentran en ella solo por

su sexo, para conseguir así, mediante una organización adecuada, erradicar dicha realidad (implicando esto la existencia de un movimiento social). El feminismo no está tan aceptado socialmente como debería principalmente por el hecho de que, como señala Varela (p. 19), “el feminismo cuestiona el orden establecido. Y el orden establecido está muy bien para quienes lo establecieron, es decir, para quienes se benefician de él”

Otras autoras, como Erazo, 1999, (citada en Varela, 2005, p. 22), también realizan grandes aportaciones que nos llevan a entender qué es realmente el feminismo:

Para millones de mujeres [el feminismo] ha sido una conmoción intransferible desde la propia biografía y circunstancias, y para la humanidad, la más grande contribución colectiva de las mujeres. Removió conciencias, replanteó individualidades y revolucionó, sobre todo en ellas, una manera de estar en el mundo

Así como la aportación de Sau (2000, p. 121):

El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte de los varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera

En relación con esta última aportación, podemos señalar que el feminismo ha ido evolucionando acorde con las nuevas demandas sociales, por lo que podemos hablar de lo que se conoce como olas feministas, centrándonos en la concerniente a nuestra actualidad, la cuarta ola del feminismo.

La cuarta ola presente en el siglo XXI, se desarrolla acorde con nuestra nueva realidad, en la que se experimenta un proceso en todos los ámbitos de la sociedad, como es la globalización. Esto, como señala bell hooks (2017) también tiene una gran consecuencia en el feminismo, desarrollando en él una fuerte presencia de la publicidad, tanto de sus ideas como de sus términos, de forma sencilla, pero, a su vez, potente, logrando llegar así a una mayor cantidad de personas alrededor del mundo, fomentando la crítica con su entorno y planteándose dichas ideas, que no son actuales, pero que se siguen presentando en nuestra realidad diariamente (a veces modificadas), con el fin de aumentar la cantidad de población en el mundo que entienda y localice qué actitudes en su entorno son sexistas y cómo poder paliarlas y, además, facilitando, debido a una posibilidad de conexión constante, una organización a mayor nivel.

Todo esto nos lleva a un momento cumbre en la cuarta ola del feminismo, experimentado hasta la actualidad, como es el 8 de marzo de 2018, día en el que se realizó una movilización mediante la primera huelga feminista a nivel global (*El País*, 2018).

Como señala Varela (2005, pp. 296-298), existen diversas posturas pertenecientes al feminismo que centran su foco en un análisis y metodología de paliación/sucesión de la situación actual de la prostitución diferente:

Puede hablarse de cinco posturas:

1. Abolicionista. Considera la prostitución como un atentado contra la dignidad de las mujeres y, por tanto, niega toda posibilidad de legalización, ya que llevaría a perpetuar la injusticia.
2. Prohibicionista. Se basa en la represión penal del ejercicio de la prostitución, castigando tanto a quien la ejerce como al cliente.
3. Reglamentarista. Rechaza moralmente la prostitución. Considera que es un mal inevitable y que, en esta medida, es necesario aceptarla y regularla para evitar la clandestinidad en la que se ejerce. Propone que sea el Estado quien controle la actividad, imponiendo una serie de controles de orden público y garantizando el ejercicio de los servicios sexuales en las mejores condiciones sanitarias posibles.
4. Legalista. Considera que la prostitución debe ser regulada en su totalidad como una actividad laboral más, otorgando a las trabajadoras de la industria del sexo los mismos derechos y la misma protección social y jurídica que al resto de los trabajadores. Pretende eliminar las situaciones de explotación y desprotección que conlleva la clandestinidad de su ejercicio.
5. Regulación hacia la abolición. Es una postura alternativa que propone la superación del actual enfrentamiento entre quienes defienden la abolición y las defensoras de la postura legalista. Se defiende la regulación de la prostitución para fortalecer la posición de las mujeres frente a la violencia u opresión que padecen en el ejercicio de la actividad. Pero se trata de que la regulación tenga como estrategia la abolición de la prostitución por medio de un cambio estructural mucho más profundo, que afecta tanto a las esferas sociales, como a las económicas y jurídicas

Las posturas mayoritarias, actualmente, son la postura regulacionista y la postura abolicionista (Varela, 2005), posturas totalmente opuestas que podemos comprender con unos ejemplos que veremos en mayor profundidad posteriormente, como son los de Suecia y Holanda (cuyas políticas son claros ejemplos de las posturas abolicionista y regulacionista, respectivamente)

Dichas posturas son las más presentes en la actualidad respecto al feminismo, debido, en parte, a que su defensa es total y la más “radical”, basándose en dos ideas totalmente opuestas: aquellas personas que entienden y defienden la prostitución como un tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, por lo que su única solución es la completa erradicación de dicha violencia, repudiando, de esta manera, cualquier tipo de violencia ejercida contra la mujer solo por el simple hecho de serlo (violencia basada en una estructura patriarcal imperante en nuestra sociedad) y, por otro lado, aquella postura en la que se defiende que, debido a que la prostitución no es un fenómeno nuevo y que ha existido y, por lo tanto, existirá siempre, lo mejor para paliar la situación de las mujeres es defender sus derechos y regular dicha actividad como una profesión más, para que, de esa manera, las mujeres que la ejercen (lo cual es inevitable) se beneficien de todos los derechos que el Estado le ofrece a los trabajadores.

Por todo esto, a continuación, vamos a analizar, desde la postura abolicionista, cuáles son los argumentos regulacionistas que defienden la legalización de la prostitución y, por consiguiente, la equiparación de dicha práctica a cualquier otro tipo de trabajo, para, a posterior, realizar una comparativa con la postura abolicionista, logrando alcanzar, de esta manera, una conclusión realmente argumentada.

2. POSTURA REGULACIONISTA O LEGALISTA. REVISIÓN E INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

2.1. Análisis del contexto histórico en España.

Previamente, considero fundamental tener una visión generalizada de las líneas jurídicas en las que se ha movido la prostitución en nuestro entorno.

En España, el debate sobre la prostitución y su regulación ha existido desde hace siglos, comenzando en el siglo XIII y, durante todo este tiempo, se ha movido en las líneas del reglamentarismo y el prohibicionismo, llegando a comprender, en algunas zonas y más recientemente, una tendencia abolicionista, pero, sin embargo, nunca se ha tornado en base a un regulacionismo, es decir, a una legalización (Boza, 2019). El reglamentarismo, sin embargo, sí estuvo presente durante este periodo, en el que se justificó su existencia en base al “mito del desahogo”, basado en la necesidad e impulso irrefrenable del hombre a mantener relaciones sexuales, considerando la prostitución un medio para garantizar la seguridad pública, al evitar así la comisión de actos violentos por parte del hombre hacia la mujer (Marina. 2006).

En la actualidad, pese a que, como hemos señalado con anterioridad, existe un limbo de alegalidad en este sentido, es necesario destacar que las ordenanzas municipales de las que son competencia dicho ámbito se acercan más a las líneas abolicionistas y prohibicionistas.

En relación con las ordenanzas tendentes al prohibicionismo, cada vez más presentes en nuestro país, se criminaliza todo tipo de prostitución, así como a todas sus partes, incluidas las trabajadoras sexuales (las líneas regulacionistas hacen referencia a las mujeres prostituidas como prostitutas o trabajadoras sexuales, ya que pretenden evitar su carácter pasivo, por lo que me referiré a ellas de esta forma a lo largo de esta parte). Dicha criminalización hacia las trabajadoras sexuales puede determinar este prohibicionismo como “pseudo-prohibicionismo o prohibicionismo suave”, ya que les sanciona administrativamente y no con sanciones de carácter penal, empeorando su situación, debido a la necesidad de pago de dichas multas y situando como evidente el objetivo de dicha tendencia abolicionista, el de “limpieza” de la vía pública, ocultando la prostitución en otros entornos menos visibles como los burdeles (Boza, 2019).

La realidad, según Heim (2006), se basa en que detienen a las mujeres que ejercen la prostitución convirtiéndolas en victimarias, ya que son ellas las que terminan arrestadas y, en el caso de las mujeres extranjeras, internadas en “centros de extranjeros”. La asunción de que toda mujer que ejerce la prostitución lo hace de manera forzosa crea, en el ámbito de la inmigración, una tendencia a describir dichos flujos migratorios como fenómenos criminales, imponiéndole al hombre inmigrante la etiqueta de “delincuente” y a la mujer inmigrante la etiqueta de “víctima” (Agustín. 2005).

2.2. Consecuencias de la alegalidad.

2.2.1. Restricción del espacio público.

Según Carmona, 2007, (citada en Serra, 2007), la falta de cobertura legal tiene como consecuencia el ejercicio de la prostitución, como hemos señalado, en otros entornos más privados, así como en una creciente marginalidad, lo que hace que las trabajadoras sexuales terminen siendo víctimas de proxenetas sin ningún tipo de protección social.

Y, como afirma De Lucas (2015, p. 53):

Se han articulado medidas, que apartan a quienes se consideran amenazas potenciales a la seguridad de los espacios públicos. El espacio público deja así de ser para todos y pasa

a ser patrimonio exclusivo de determinados ciudadanos, con lo que deja de ser realmente espacio público

De estos resultados, algunos autores, como Melero (2016), señalan que estas ordenanzas suponen un “derecho administrativo del enemigo”. En esta línea se centra la idea de que dichas personas (prostitutas, mendigos, etc.) abandonan el estatus de ciudadano para acogerse al de enemigo, ya que son entendidos por la sociedad como una fuente de peligro (Miró, 2006). Esta línea divisoria entre el “ser” y el “deber ser” de las mujeres refuerza el estigma de “puta” (Pheterson, 1989).

Dichas políticas neoliberales tienen como resultado un fomento de la segregación social, significando una estigmatización, acoso policial, restricción del espacio público e identificación de colectivos señalados como “amenaza social” (Maqueda, 2015). Esto se basa en que es parte del capitalismo imperante que, según Rivera y Nicolás (2005): “necesita “manejar” los frutos de su exclusión económica y social estableciendo límites físicos a la vida pública de grupos “peligrosos” que “necesitan” vigilancia y control”. Esta consideración tiene como consecuencia que la normativa quiera legislar sobre ellas y no con ellas, negándoles su opinión al respecto, lo que se puede considerar una forma de maltrato institucional (Iglesias-Lucía, 2018). Esta idea se ve reforzada con la afirmación de la politóloga Iris Marion Young, 2000, (citada en Iglesias-Lucía, 2018, p. 122):

La marginación es la forma más peligrosa de opresión, pues excluye a una categoría completa de personas de lo que es considerado útil, aportación útil a la sociedad, y queda así, sujeta a privaciones materiales y de derechos, y rápidamente sujeta a medidas paternalistas

Respecto a esta restricción de la vía pública, Barcons (2018, p. 106), señala que no hay referencias en la actualidad de un estudio académico que demuestre que el trabajo sexual es causa de perturbación de la convivencia, ni promueve la consecución de problemas a nivel social y delictivo para el resto de los ciudadanos, por lo que este recurso se basa en un aspecto concerniente a la moralidad, es decir, “España es un Estado democrático, social y de derecho para ciertos colectivos, sectores y clase social”. Esta ausencia de estudios sobre el impacto de la imposición de ordenanzas municipales, suponen la ineffectividad de dichas ordenanzas a nivel práctico.

2.2.2. Asociacionismo.

Esta situación de ilegalidad ha tenido como consecuencia que, en las últimas décadas se hayan creado asociaciones de prostitutas, así como diferentes tipos de exposiciones donde dichas mujeres han comenzado a reivindicarse de manera conjunta y pública, sobre sus declaraciones y reclamaciones de derechos, con el objetivo de mejorar su situación (Pheterson, 1992). Dichos documentos resultantes, abogan por un reconocimiento jurídico de la actividad en el ámbito laboral (Heim, 2006).

Un ejemplo de esto es la creación de Hetaira que defienden la defensa de la vida privada y el derecho a la creación de cooperativas, así como del libre disfrute de los beneficios económicos obtenidos. Además, también denuncian la ausencia de amparo en caso de sufrir Violencia de Género, ya que la sociedad no contempla esa relación de manera romántica sino mercantil, identificando como proxeneta a la pareja o, en el caso de las mujeres que migran para ejercer la prostitución, denuncian su consideración automática como víctimas de trata (Garaizabal, 2012).

Relacionado con esta creación de asociaciones y proyectos, también aparecen campañas en las que los proxenetes se reivindican por la legalización de los locales de alterne, pretendiendo “normalizar” su negocio, en España destacamos la Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne, conocido como ANELA (Brufao, 2008). En dichas declaraciones, enfatizan en la doble moral existente en el mundo de la prostitución, ya que, en la práctica, sólo son las prostitutas que ejercen esta actividad de manera visible las que son realmente perseguidas (por aquellas personas que consumen sus servicios), dejando en un segundo plano otros aspectos como la clandestinidad o la explotación (Heim, 2006). Esto es consecuencia de la prioridad que se le ofrece al uso de la vía pública por parte de las políticas existentes que hemos mencionado anteriormente.

También reivindican sus derechos, como señala Daich (2012, p. 76), frente a la exposición de abusos policiales y sociales mediante un reconocimiento de su ejercicio como actividad laboral autónoma que, como señala la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR), debe diferenciar “el trabajo sexual adulto, autónomo y con consentimiento de la explotación sexual de mujeres y niños” y reivindicando la prostitución como “un trabajo quizás no elegido, pero sí consentido, una opción dentro de un abanico restringido de oportunidades”.

2.2.3. Otros fenómenos de prostitución.

Otra consecuencia de la ilegalidad, unida, en este caso, a la crisis actual, es el aumento del fenómeno de la “casi-prostitución” (Ballester, Orte y Oliver, 2013), que se basa en la participación esporádica o iniciación en el comercio sexual, promovida por una situación precaria puntual, que se observa favorecida por los flujos migratorios permanentes actuales junto al anonimato que ellos conlleva. Como señala Mansson (2001, p. 223): “No existe el comercio sexual sin una demanda de constante de “servicios sexuales”. Por ello, dicha “modalidad” de prostitución es muy acogida por la parte invisibilizada de este “comercio”, ya que se trata de mujeres “no quemadas”, es decir, nuevas en el contexto y que, por lo tanto, son “novedades” para cumplir las motivaciones de los hombres que acceden a dichos servicios, esto provoca un gran flujo de demandantes y, como consecuencia, una sensación de facilidad para la consecución de dinero mediante esta práctica, concibiéndose como una puerta de entrada a la prostitución (Kinnell, 2009)

Otro tipo de prostitución difícilmente clasificable como forzosa es la prostitución de lujo, en la que se asume que aquella mujer que lo ejerce lo ha elegido libremente, pese a tener otras opciones laborales diferentes. De forma similar ocurre con la prostitución “amateur”, que se centra en el ejercicio de la prostitución como complemento a otro tipo de actividad laboral (Juliano, 2002)

2.3. Legalización/regulacionismo. Argumentación.

Por todo esto, podemos señalar que, en la actualidad, existen mujeres que quieren convertir la prostitución en su profesión y entienden que el derecho a la dignidad choca con el derecho a la libre elección de profesión y a la libertad sexual, considerando errónea la identificación de dicha actividad como una violación de la dignidad cuando esta decisión es tomada por la persona en cuestión (Maldonado, 2015).

Pero, como señalan autores como Gay, Otazo y Sanz (2003, p. 14):

La dignidad es un derecho fundamental muy particular, en cuanto variable según la evolución social y relativa. La ciudadanía puede decidir por sí misma qué es lo que considera y no considera digno, y esa opción será lícita siempre que se dé en libertad

2.3.1. Postura feminista del regulacionismo o de legalización.

Esta postura es defendida por la postura feminista del regulacionismo o de legalización. Dicho modelo, el más contemporáneo, se creó sobre 1980, cuando las

prostitutas decidieron organizarse y reivindicar sus derechos laborales y sociales, rechazando los controles sanitarios impuestos por el reglamentarismo previamente mencionado (Tamarit, Guardiola y Torres, 2006).

Todas las teorías feministas coincidían en que la prostitución refleja una desigualdad de género latente en la sociedad, dándoles a las mujeres que la ejercen una calidad de víctimas del sistema patriarcal, pero, cierto grupo de feministas fue consciente de que no todas las mujeres que ejercían la prostitución se encontraban en contra de ella, por lo que decidieron darles voz a aquellas que lo estaban viviendo, cambiando la base de argumentación de “observadoras/es” y “observadas”, fomentando la capacidad de estas mujeres de autodeterminación y organización propia (Heim, 2006).

La corriente del feminismo liberal o crítico es la que defiende dicho regulacionismo, considerando la prostitución como un trabajo abordado desde la perspectiva contractualista, es decir, la prostitución se basa en un contrato cuyas partes son adultas y consienten la relación marcada. Dicha corriente aboga por el ínfimo porcentaje de mujeres prostituidas de manera forzada, considerando de este modo que supone una mayoría aquellas que realizan dicha actividad de manera voluntaria, lo que determina la necesidad de regulación en este ámbito (Villacampa, 2012).

Entendemos como prostitución forzada aquella que se produce bajo amenazas o coacción para lograr el consentimiento, aprovechándose de su situación especialmente vulnerable (Maldonado, 2015). Garaizabal (2006) señala que cuando la prostitución voluntaria sea legalizada, se podrá identificar de manera más sencilla aquellas situaciones de explotación y esclavitud.

Según Pedro Brufao (2008, p. 8):

La legalización se centra en el libre consentimiento y autodeterminación de la persona que se prostituye, la cual decide por propia voluntad ofrecer servicios sexuales, calificándolo como un trabajo cualquiera que, por tanto, ha de contar con las mismas obligaciones fiscales y los mismos derechos laborales y sociales, seguro de paro, enfermedad, tributos, etc.

Este autor también señala que se basa en una cuestión de libertad sexual, por lo que la corriente mencionada pretende regular la prostitución sin entrar en relación con la trata o el crimen organizado, es decir, bajo la única condición de que la mujer se encuentre en dicha situación de manera voluntaria, por todo eso, junto a la legalización, se reclaman

unas medidas destinadas a evitar la marginación social. Es necesario señalar que la legalización de esta actividad supone un fomento de la seguridad económica de la mujer y un aumento en los ingresos tributarios para el Estado.

Daich (2012) hace alusión a que el sexo y la sexualidad no son degradantes, incluso cuando supone la aceptación de dinero a cambio, implicando la cosificación de dicha persona. La relación de la sexualidad con la sumisión femenina como algo definitorio, puede tener como consecuencia un dominio de las posturas conservadoras cristianas, por lo que es necesario que contemplemos la posibilidad de identificar a dichas mujeres también como sujetos activos.

Este posicionamiento respecto a la prostitución hace que este concepto se transforme en el de “trabajo sexual” y el término de “prostituta” por el de “trabajadora sexual” con la finalidad de relacionar esta cuestión con el empleo, intentando paliar su estigmatización y reafirmando su carácter laboral y económico (Heim, 2006). Con ello se pretende hacer una comparación del trabajo sexual con cualquier otro tipo de empleo del que derive un bajo estatus social, una práctica que roce la explotación o incluso una práctica discriminatoria hacia las mujeres pero que, sin embargo, es totalmente legal y goza de los derechos y protecciones correspondientes.

La postura regulacionista aboga, por otra parte, a los resultados obtenidos de las puestas en práctica de legislación con bases teóricas abolicionistas, como es el modelo abolicionista sueco que lejos de la disminución de la prostitución, ha trasladado a esta a establecimientos, haciendo sus condiciones más precarias (Villacampa y Torres, 2013).

2.3.2. Publicidad en la prostitución.

Un aspecto muy importante y necesario de abarcar, en relación con la demanda de estos servicios, es el de la publicidad, entendida en la misma línea que la publicidad comercial a la que estamos acostumbrados. Por ello, su prohibición o limitación podría llegar a suponer una inconstitucionalidad, ya que, con la limitación de la publicidad, se estaría limitando, a su vez, la libertad de expresión. En base a esta teoría, es necesario tener en cuenta que la publicidad mercantil cuenta con una protección a nivel constitucional de las libertades de expresión en información (Salvador y Rubí, 2010). La limitación de dicha publicidad solo puede realizarse si es justificada mediante unos estudios que demuestren, de manera empírica, que la limitación o prohibición de dicha publicidad tendrá como consecuencia un descenso en la demanda de servicios sexuales,

estudios que, como hemos señalado anteriormente, no se han realizado. Esta idea de limitación o prohibición, además, debería de tener en cuenta la globalización en la que actualmente nos movemos, llegando a la conclusión de que, en caso de estas restricciones se llevasen a cabo, los servicios sexuales seguirían siendo ofertados, pero por otros medios como, por ejemplo, mediante páginas web, lo que podríamos considerar como un simple desplazamiento de los servicios a otros medios de comunicación más ocultos, disminuyendo la visibilidad y detección de víctimas de trata.

Todas estas restricciones, como hemos señalado con anterioridad, se basan en los prejuicios consecuentes de la idea de “buena vida” en la que las personas deben enmarcar todas sus actuaciones. Como señala Gulli (2013 p. 6 y p. 11):

Los estándares de “buena vida” propuestos por ciertos sectores sociales que constituyen una suerte de comunidad con criterios de preferencia que determinan la inclusión o no de los sujetos en función de la (buena) moralidad de sus acciones.

Por ello, es la idea de que una supuesta “mayoría moral” puede imponer los patrones de “buena vida” objetando cualquier otra forma de proceder, lo que retrasa y disminuye las esferas de autonomía individual consagradas por la Constitución Nacional.

Además, según Hetaira (citada en Villacampa, 2012), colectivo que lucha por los derechos de las prostitutas, se señala que estas medidas serían ineficaces, ya que las mafias no se encuentran detrás de esos anuncios sobre prostitución.

2.3.3. Crítica a la teoría abolicionista.

El regulacionismo tacha a al abolicionismo de contar con ideas paternalistas, señalando que infantilizan a las mujeres incapacitándolas para tomar sus propias decisiones, así como clasistas, ya que la prostitución es, principalmente, un recurso económico para aquellas mujeres que se encuentran en situación de pobreza. Por otra parte, señala que es necesario diferenciar el objeto de compra de este servicio, el sexo, diferenciándolo de la persona, es decir, ellas no son el objeto de consumo (Tapia, 2017). Esta idea de paternalismo, según Briz y Garaizabal (2007), se centra en un “victimismo extremo”, es decir, en la comprensión de la figura de la mujer prostituta generalizada, entendiendo que todas ellas alcanzan esa situación mediante el engaño y la explotación.

La postura regulacionista hace alusión al “modelo sueco” sobre prostitución (Dodillet y Ostrergren, 2011), que consiste en la penalización del proxenetismo, confiscación de locales utilizados para el ejercicio de la prostitución, así como

penalización de la demanda de sexo. Se señala que las estadísticas de los resultados de esta legislación son muy imprecisas, pero que, en líneas generales, no podemos señalar que la Ley de Compra de Sexo haya tenido como consecuencia una disminución de la prostitución, ya que la prostitución se ha visto disminuida solo en calles principales, siendo desplazada a zonas secundarias y ha aumentado la utilización de otros métodos de contacto con los demandantes, como mediante anuncios en internet, los cuales han aumentado notablemente. En esta línea, el Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Gotenburgo, 2010, (citado en Dodillet y Ostrergren, 2011, p. 18) concluye de la siguiente manera:

En otras palabras, es problemática una aproximación a las personas que venden sexo con nociones y definiciones demasiado intensamente preconcebidas respecto a su estatus como víctimas. Esto no es coherente con la ambición de empoderamiento que el trabajo social contemporáneo percibe como una plataforma importante para su trabajo. Proclamar unilateralmente que alguien es una víctima explotada o una persona necesitada pertenece a la así llamada tradición paternalista, en la que los expertos tienen poder para definir a los clientes.

Esto ha tenido como consecuencia que las trabajadoras sexuales tengan más desconfianza en los sistemas legales a los que poder acudir para solicitar ayuda, ya que no se sienten como miembros igualitarios de la sociedad, lo que también ha desembocado en un mayor peligro en el proceso de contacto con el demandante, ya que las condiciones son más precarias, dependiendo, cada vez en mayor medida, de un tercero que se lucre de dicha actividad.

2.3.4. La prostitución como opción laboral frente a la estigmatización.

La prostituta, según afirman autores como Gay, Otazo y Sanz (2003), no se trata de una delincuente, sino de una trabajadora, afirmando que se trata de un fenómeno que ha de ser analizado a nivel económico y social, regulando la actividad de manera adaptada a la situación. Dicha decisión sobre la regulación de la actividad deberá tener presente que la legalización fomentará una situación beneficiosa a nivel económico para el Estado, ya que participará en el sistema contributivo general (Iglesias-Lucía, 2018)

Delgado (2018) se apoya en esta idea destacando que esta visión convierte a la prostitución en una opción laboral profesional, lo que, desde el punto de vista del feminismo, potencia la legitimidad para el libre uso de sus cuerpos por parte de todas las mujeres, creando así un “nicho laboral” que fomenta el empoderamiento de las mujeres.

El mayor problema al que las mujeres que ejercen la prostitución se enfrentan es al estigma social que, según Juliano, 2002, (citada en Briz y Garaizabal, 2007), se denomina “pánico moral”. Bajo esta idea, se mantiene que la sociedad rechaza la prostitución voluntaria entendiendo que, debido al sistema patriarcal imperante en nuestra sociedad, dichas mujeres expresan una figura incómoda, a la vez que excitante, por ser “accesibles” a todo demandante y, a su vez, intolerable, ya que no forman parte de la propiedad de ningún hombre. Este rechazo en el entorno, según afirma Hetaira, es una de las consecuencias de la negativa autopercepción de las propias mujeres que ejercen la prostitución. Por ello, la crítica progresista defiende que la libertad del ejercicio de la prostitución va relacionada directamente con la libertad sexual y, por ello, es necesaria su legalización, evitando la doble moral anteriormente mencionada (Boza, 2019).

Según Briz y Garaizabal, 2007, (citado en Tapia, 2017, p. 14):

La economía liberal crece creando nuevos nichos en el mercado, un fenómeno constatable en el sector de servicios, donde especialmente se han venido mercantilizando las tareas de cuidados. En este sentido, la mercantilización de la sexualidad sería otra concreción más de esta tendencia general.

Por ello, Hetaira, defiende en su “Manifiesto por los derechos de las prostitutas” (citado en Briz y Garaizabal, 2007), que el objetivo que se debe alcanzar con la lucha a favor de la regularización de la prostitución es el reconocimiento de la capacidad de decisión de la mujer, el cese del rechazo y persecución de los clientes y la habilitación de espacios seguros, lo que incluirá la negociación del espacio público.

Según Pheterson (1992, p. 165), esta situación de rechazo y marginalidad tiene como consecuencia la violación de diversos derechos fundamentales, agravándose en caso de menores, pertenecientes a otras nacionalidades o con discapacidad. Destacamos los siguientes:

1. Derecho a la vida, a la libertad sexual y a la integridad física: el asesinato de prostitutas no es infrecuente, ya sea cometido por mafias, clientes o policías corruptos. [...]
2. Derecho a la libertad y a la seguridad personal. [...]
3. Derecho a la imparcialidad y a la objetividad de los poderes públicos: con frecuencia, son multadas por incumplimiento de reglamentos de orden público, mientras que suelen ser objeto de abusos por miembros corruptos de cuerpos policiales [...]

4. Derecho a la familia y a la intimidad personal y familiar: la normativa contra el proxenetismo se aplica, en ocasiones contra todo aquel que viva de las ganancias de las prostitutas, lo que atenta contra la familia que vive con la prostituta.

5. Libertad de expresión: en numerosos países no pueden expresar libremente sus ideas, ni a título personal ni como asociadas. Su testimonio, vital para acabar con las mafias, no suele ser válido en la práctica judicial de muchos países.

6. Libertad de reunión y de asociación [...]

7. Derecho a casarse y a formar una familia: se les niega el derecho a casarse, pues el marido es considerado como proxeneta. Se les niega el derecho a no casarse, pues son numerosos los casos de matrimonios en fraude de ley entre extranjeras y nacionales del país de destino.

8. Derecho a la propiedad privada: dada la ilegalidad en que se encuentran, sus bienes les son confiscados, lo que las coloca en una situación clara de indefensión, sobre todo si necesitan independencia económica para dejar la prostitución.

9. Derecho al libre tránsito: se les impide este derecho mediante el confinamiento en “casas cerradas” o en municipios o territorios de los que no pueden salir sin autorización expresa. Como cuentan con antecedentes en los archivos administrativos, se les suele denegar el pasaporte, lo que las empuja a las redes clandestinas de emigración.

Otro concepto que destacan es el valor de la felicidad (Betancur y Marín, 2011). El acto comercial se trata de una actividad económica de compra y venta que implica la transacción de bienes de igual valor, por lo que, atendiendo a esta definición, se concluye que, en el caso de la prostitución, demandante y prostituta adquieren el mismo valor. Basándonos en esta idea de equidad por ambas partes de la transacción, se alude a que dichas partes por igual adquieren la misma carga valorativa de dicha transacción, la felicidad, que rebate la idea simplista de prostitución. Como es evidente, dicha felicidad es adquirida de diferente modo en función de la parte de la transacción a la que nos refiramos. En el caso de la mujer que ejerce la prostitución, la felicidad podría implicar la búsqueda de un futuro mejor, mediante una independencia económica o la posibilidad de atención y mejora de la calidad de vida de sus hijas/os. Por otra parte, los demandantes utilizan este servicio como medio de distracción de las problemáticas presentes en sus vidas, lo que también considerarían momentos de felicidad. Esta idea defiende que ambas partes se centran en una transacción de igual carga valorativa.

2.3.5. Metodología de legalización en la prostitución.

Como hemos señalado anteriormente, dicha regulación se basa en la inclusión a la regulación laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, es decir, independientemente de la existencia de un tercero que se lucre de dicha actividad (Maldonado, 2015).

Sin embargo, los defensores del regulacionismo conciben una legalización especial de la prostitución, entendiendo que no encaja en lo que consideramos actividades laborales “normales”, si no que pertenecería a la lista de relaciones laborales especiales recogidas en el Estatuto de Trabajadores (De Lora, 2007). Es fundamental para ello, como destaca Iglesias-Lucía (2018), que se aluda a la Ley 39/2015, en base a la que se determina un procedimiento regulador de las actividades laborales teniendo en consideración a los grupos a los que dicha norma afecta. Por ello, se incide en la escucha activa y consideración de aquellas mujeres que ejercen la prostitución como principales agentes de cambio en su situación en el ámbito laboral.

La legalización de la prostitución en base a una relación laboral por cuenta ajena se encuentra más relacionada con la explotación, ya que comprende a la prostituta en una situación de subordinación frente a una tercera persona (Villacampa, 2012). Por ello, autores como Gay, Otazo y Sanz (2003), defienden la legalización del ejercicio de la prostitución como un trabajo autónomo, ya que, considerada esta actividad de manera libre y voluntaria, la autonomía de dicha modalidad de empleo comprendería la relación con el demandante mediante un contrato de arrendamiento de servicios, en el que la prostituta no se encontraría subordinada a ningún empresario y el precio de dichos servicios estaría fijado bajo acuerdo de ambas partes.

El trabajo asociado también tendría cabida, según estos autores, en la laboralidad de dicha actividad, teniendo en cuenta que las socias de las cooperativas, tan arraigadas a la Economía Social, se caracterizarían en una relación más societaria que laboral, por lo que serían ellas las que aportarían sus propias reglas en el ejercicio de la prostitución, sin ningún tipo de intervención terciaria, teniendo con dicha asociación la opción de ser dadas de alta en el régimen especial o general de autónomos, con los derechos que ello conlleva.

Otros autores como Garaizabal (2012), por el contrario, defienden una relación laboral por cuenta ajena, implicando con ellos a los dueños de clubes de alterne, siempre que se establezcan una serie de límites respecto a su mandato, así como una serie de

protecciones a las mujeres que se encuentran subordinadas en dicha relación laboral. Esa regulación en base a un trabajo por cuenta ajena debe hacer alusión a unos términos muy restrictivos por parte del empresario, en el que debe ir señalada la libertad de la contratada para la elección de demandantes y el acuerdo sobre la forma de ejecución de dicho servicio (Maldonado, 2015). Aludiendo para ello a la necesidad y demanda por parte de las mujeres que ejercen la prostitución de unas zonas de seguridad para el ejercicio de dicha actividad, que solo puede alcanzarse mediante la negociación sobre el uso y disfrute de los espacios públicos.

3. POSTURA ABOLICIONISTA. DISCUSIÓN TEÓRICA E INTERROGANTES.

La psicología cognitiva demuestra que la percepción humana no tiene posibilidad de “percepción neutra”, es decir, siempre vamos a tener una percepción a nivel estímulo-respuesta (Weitzer, 2005). Basándonos en esta idea, he de señalar, al igual que me referí a ello al comienzo de la exposición de argumentos, que mi postura frente a la prostitución es abolicionista y, por ello, a continuación, se expondrán aquellos argumentos que considero claves en la fundamentación de dicha postura. En este apartado, es importante señalar que, en base a autores abolicionistas, haremos hincapié en la denominación de las mujeres como “mujeres prostituidas”, término propuesto por Jeffreys, 1997, (citada en De Miguel, 2014), atendiendo al carácter pasivo en el que se tornan dichas mujeres en el contexto prostitucional. Por ello, me referiré a ellas en estos términos, al igual que, en el caso de la parte demandante de dicho contexto, lo haré bajo el término de “puteros”. La conceptualización de “trabajadores sexuales” favorece en la sociedad la tendencia al equivocado argumento sobre la indiferenciación de los sexos presentes en el mercado sexual, aludiendo a la idea de Amorós: “conceptualizar es politizar” (De Miguel, 2014)

3.1. Diferencias de los posicionamientos frente a la prostitución

Todas las posturas de regulación de la prostitución coinciden en que, la situación de alegalidad latente en nuestro entorno no hace más que empeorar la situación de las mujeres prostituidas. Pese a ello, vamos a analizar las bases diferenciales de las posturas que a esta revisión conciernen (Tabla 2).

Tabla 2. Resumen posicionamientos teórico-políticos sobre prostitución.



RESUMEN POSICIONAMIENTOS TEÓRICO-POLÍTICOS SOBRE PROSTITUCIÓN			
	PROHIBICIÓN	REGULACIÓN	ABOLICIÓN
Entiende que la prostitución es	Inmoral y ha de ser eliminada mediante la prohibición	Inevitable y el rol de los Estados es aceptarlo y regularlo	Una consecuencia de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, y se conceptualiza como una forma de violencia contra las mujeres
Pretende	Acabar con ella	Legalizarla y regularla	Abolirla
Desarrollo de la propuesta	Prohibición del ofrecimiento de prostitución	Regular la prostitución como una forma de trabajo reconocido por parte del Estado. Se acotan los espacios y zonas de prostitución. Reconocimiento de los proxenetas como empresarios	Se promueven políticas públicas y medidas encaminadas a la erradicación de la prostitución. Se ponen en marcha medidas para plantear alternativas de salida de esa situación a las mujeres prostituidas. Y medidas de reducción de la demanda y criminalización del proxenetismo
Sanciona a	Las mujeres prostituidas y, en algunos casos, a los proxenetas	-	Los proxenetas y prostituidores
Respecto a los proxenetas	No se penaliza, salvo en el caso de algunos Estados donde sí son objeto de sanción	No se penaliza, se convierten en "empresarios del sexo". Sólo son objeto de sanción si se prueba que utilizan medios coercitivos	Se persigue y penaliza toda actividad proxeneta
Respecto a los prostituidores	No se penaliza	No se penaliza, se convierten en "clientes"	Se penaliza con multas y se promueven medidas encaminadas a la reducción de la demanda
Respecto a las mujeres prostituidas	Se penaliza y son señaladas como responsables de la existencia de la prostitución	Se las considera "trabajadoras sexuales". Se crean registros/censos de mujeres prostituidas. Se acotan los espacios de prostitución y las mujeres prostituidas en otros contextos pueden ser objeto de sanción	Recibe asistencia integral por parte del Estado, y medidas para plantear alternativas de salida de esa situación
Consecuencias e impacto	Se convierte en una actividad clandestina y la sanción a las mujeres prostituidas genera mayor vulnerabilidad	Aumenta la demanda de prostitución y genera una mayor normalización de la prostitución. Por ejemplo, el caso de Alemania muestra que no se firman apenas contratos y aumenta la trata de mujeres con fines de explotación sexual	Se considera la prostitución una violencia contra las mujeres y, por tanto, se promueve la sensibilización y aumenta la concienciación social al respecto. Se reduce notablemente la demanda de prostitución, el proxenetismo y la trata de mujeres con fines de explotación sexual.



Fuente: Plataforma Online de la Federación de Mujeres Progresistas (2020)

3.2. Postura feminista abolicionista.

La postura abolicionista, como señalamos con anterioridad, se centra en considerar a la prostitución como una violación de los derechos humanos de las mujeres, negando cualquier tipo de legalización, ya que comprende que, dicha legalización perpetuaría la desigualdad latente (Varela, 2005). En torno a esto, Ranea (2014, p. 161), identifica la prostitución, relacionada a la trata, como “una violación sistemática de los DDHH de las mujeres y las niñas”.

3.2.1. La prostitución desde la perspectiva de clase.

Como afirma De Miguel (2014), la prostitución, además de tratarse de un problema social basado en la desigualdad de género, también lo hace desde una perspectiva de clases, convirtiéndose en un fenómeno marginal y residual. Por ello, en países donde consideramos que existe un mayor índice de igualdad sexual, detectamos la entrada de un gran número de mujeres procedentes de países más patriarcales, entendiendo, de este modo, un aumento de la feminización de la pobreza, así como un aumento de la transnacionalización del comercio sexual.

Esta legitimación de la prostitución, desde una perspectiva de clase, se contrasta con los cálculos de Naciones Unidas, donde señalan que millones de mujeres procedentes de estos países son víctimas de trata con fines de explotación sexual, al igual que es una práctica habitual en el contexto de la prostitución el traslado de dichas mujeres de burdel en burdel como mercancía, cuyo objetivo es la prevención de empatía y creación de redes de apoyo. Concluyendo en que la legalización de la prostitución reproduce también la desigualdad de clases y países, ya que dicha legalización no hará más que aumentar la demanda de los puteros, que será contemplado por muchas familias sin recursos como la posibilidad de acceder a la prostitución como trabajo. Con ello, comenzaremos a concebir un mundo en el que normalicemos la posibilidad de que aquellas jóvenes que se encuentren en una situación económica desfavorecida puedan convertirse en cuerpos destinados a la penetración por aquellos que puedan pagarlo.

3.2.2. La prostitución desde la perspectiva de género. Ideología de la prostitución.

En el análisis de esta desigualdad de género como causa principal en la legitimación de la prostitución en nuestra sociedad, no se contempla a las mujeres como

demandantes de la prostitución, ya que la interiorización de un contexto patriarcal determina inexistencia de mujeres consumidoras, debido a la necesidad de un deseo por la otra parte en las relaciones sexuales, entendiendo que uno de los puntos clave de los puteros es el placer obtenido en una posición de poder, sin la necesidad de una reciprocidad.

Los hombres, en cuestión de género, siempre se han encontrado en una situación de poder en todas las esferas que determinan nuestra sociedad, incluyendo la esfera económica, política y, la fuente principal de legitimación de estas, la simbólica. La desigualdad en el poder simbólico aclara la necesidad de una redefinición del imaginario simbólico, redefiniendo las ideas preconcebidas de hombre y mujer, así como su relación basada en los roles de género. Por ello, como afirma De Miguel (p. 21), “para los hombres relacionarse con una prostituta supone acceder a una relación de poder con “la mujer”, con todas las mujeres, y supone una restauración simbólica de la dominación masculina en sociedades formalmente igualitarias”.

Este conjunto de ideas o definiciones, de carácter prácticamente universal, ya que en casi cualquier parte del planeta podemos encontrar a mujeres que están siendo prostituidas, entendiendo la prostitución como una institución globalizada e internacional, es a lo que Ana de Miguel considera ideología de la prostitución, que favorece la legitimación y, con ella, la normalización de la prostitución, encubriendo la realidad de que son las mujeres las que son prostituidas, así como que dicha venta se centra en un tipo de sexo basado en la no reciprocidad si no, más bien en el uso del cuerpo de la mujer como objeto para el alcance del orgasmo masculino. Esta ideología la podemos encontrar tanto en posturas clásicas de conservadoras, caracterizadas por la existencia de la doble moral anteriormente mencionada, que comprende la prostitución como un “mal menor” frente al “mal mayor”, que sería la consecución del impulso sexual irrefrenable del hombre, como de izquierdas, que aumenta la visibilidad de cuerpos desnudos e hipersexualizados de mujeres en los medios de comunicación, aunque no en la misma línea, de los cuerpos de hombres, además, redefine la prostitución en base al consentimiento y voluntariedad de la acción.

3.2.3. Legitimación de la prostitución en base al “consentimiento”

Debido a esta desigualdad, es irracional basarnos en el “consentimiento” en líneas tan simplistas, entendiendo que nos encontramos en un contexto globalizado en el que

priman desigualdades de género, a la par que económicas o étnicas. Bajo el término de “consentimiento” debemos hacer hincapié en la idea de “consentimiento viciado”, entendido, en el Código Civil (en adelante CC) como el “hecho o actitud con la que se ahoga la plena libertad o conocimiento con que ha de llevarse a cabo una declaración”, aludiendo a su regulación bajo el artículo 1265 del CC: “Será nulo el consentimiento prestado por error, violencia, intimidación o dolo”. Las mujeres prostituidas se encuentran, por motivos económicos o violentos, en una situación caracterizada por la coacción, intimidación o violencia, dicho consentimiento se podría considerar viciado y, por consecuente, nulo, en contraposición al sistema contractual libre al que aluden las posturas regulacionistas.

Valcárcel (citada en De Miguel, 2014, p. 15) señala que: “No siempre el consentimiento legitima una práctica, ni mucho menos la convierte en trabajo”, por lo que debemos entender que la democracia debe poner límites a los acuerdos considerados “voluntarios” cuando solo son firmados en perjuicio a la parte más desfavorable de la sociedad, por su desigualdad de clase y/o género, entre otras, lo que rebate el argumento regulacionista sobre la igualdad valorativa entre demandante y prostituta en el sistema contractual.

3.3. La mujer prostituida como “bien público”

Una definición menos simplista y alternativa a la prostitución es la de Pateman, 1988, (citada en De Miguel, 2014, p.16): “La prostitución es una práctica por la que los varones se garantizan el acceso grupal y reglado al cuerpo de las mujeres”. Se trata de un acceso grupal porque la mujer se convierte en un “bien público” al que todos los hombres tienen acceso, así como reglado porque dicho acceso cumple a una serie de normas no escritas, como dónde se encuentran esas mujeres, cuánto hay que pagar, etc.

Podemos hablar en este sentido del derecho a la autonomía sexual como barrera frente al poder de otros, así como medio para negar el libre acceso a nuestros cuerpos, lo que bajo una legalización quedaría seriamente cuestionado, ya que, bajo la idea preconcebida de libertad sexual, el regulacionismo pretende construir con la prostitución un nicho laboral que fomente el empoderamiento de las mujeres, sin ningún tipo de argumentación lógica.

Un aspecto muy presente en los argumentos regulacionistas es la necesidad de darles voz a las mujeres que se encuentran en el sistema prostitucional, aludiendo con ello

al asociacionismo, pero ¿se está dando voz realmente a las mujeres prostituidas? ¿Se puede considerar igual de accesible, en el intento de conocer la situación real de las mujeres en el contexto prostitucional, a las mujeres prostituidas de manera “voluntaria” a aquellas que lo hacen de manera forzosa? Como observamos en diversos estudios entre los que destacaremos “La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación desde la voz de las propias mujeres” de Castellanos y Ranea (2014), la mayor parte de las mujeres prostituidas se encuentran en situación forzosa, con la necesidad de salir de ella lo antes posible, atendiendo de este modo a la importancia que se le debe dar al trauma sobrevenido por esta situación, que contemplaremos a continuación.

3.4. Consecuencias de la prostitución.

3.4.1. El trauma.

Castellanos y Ranea (2014) hacen alusión al continuum de la violencia presente en la vida de las mujeres prostituidas, entendido como la relación de las mujeres con la violencia contemplada en todos los ámbitos del desarrollo de su vida, acuñando el término feminicidio, cuando dicha violencia acaba con sus vidas. En el contexto prostitucional, debemos destacar que aquellos asesinatos de mujeres prostituidas no contabilizan como víctimas de violencia de género por no encontrarse en una relación de pareja o análoga a ella con el agresor. Numerosas mujeres introducidas en el sistema prostitucional señalan haber sufrido violencia de género por parte de parejas, abusos sexuales infantiles, agresiones sexuales o acoso por parte de hombres con los que no había mantenido ningún tipo de relación afectiva, concluyendo que su identidad se ha desarrollado sustentada en continuas agresiones sufridas. Todo esto desarrolla un entorno favorable a la introducción en el mercado de cuerpos como mercancía.

Es necesario tener en cuenta que, en la realidad de este sistema prostitucional, al igual que en cualquier otro mercado de consumo, la crisis económica actual ha provocado una disminución de la demanda por parte de los puteros, promoviendo una competencia entre las mujeres que desemboca en la aceptación de un mayor riesgo en las prácticas sexuales, priorizando la obtención de ingresos, lo aumenta la precarización y violencia en su realidad.

Dicho acceso también tiene otra serie de traumas o consecuencias. La prostitución condiciona la vivencia de la propia sexualidad de las mujeres, incapaces, en numerosas

ocasiones, de mantener relaciones sexuales de forma deseada, así como la incapacidad de establecer relaciones sentimentales o de confianza hacia los hombres. Esta incapacidad tiene su causa en el “trastorno de estrés postraumático” por la continuidad de agresiones sexuales y físicas durante un periodo de tiempo, que desarrollan en la mujer un impacto negativo en su salud reproductiva, física y psicológica, incluyendo la frecuente drogadicción desarrollada como herramienta de supervivencia para la continuidad en dicho contexto, las interrupciones de embarazos no deseados, el rechazo hacia el propio cuerpo o hacía sí misma, etc.

En estas líneas, observamos el frecuente desarrollo de la disociación traumática, interpretada por las mujeres que la sufren como “locura”. Las disociaciones traumáticas son, según Putnam, 1994, (citado en Castellanos y Ranea, 2014, p. 172), “procesos muy complejos, en los cuales las funciones normalmente integradas de la consciencia, identidad, memoria o percepción del ambiente están interrumpidas”. Esta disociación en el sistema prostitucional permite desarrollar una alteración en la información que están recibiendo las mujeres, creando un mecanismo imprescindible para soportar la continua violencia a la que se encuentran sometidas de manera sistemática.

3.4.2. Educando en desigualdad.

Basándonos en esta desigualdad de género universal, concluimos que la prostitución afecta a todas las personas y de manera globalizada, convirtiéndose la prostitución en una escuela de desigualdad, en la que los hombres aprenden que sólo su placer es importante, así como un desconocimiento sobre aquel que atañe a la mujer, así como la legitimación del concepto de mujer como un cuerpo del que se puede disponer libremente por la situación de inferioridad en la que se encuentra, lo que vemos reflejado en la ausencia de importancia que le dan los puteros a la comunicación con estas mujeres, de las que la mayoría no hablan su idioma (De Miguel, 2014)

A este fenómeno se suma otro igual de importante como dispositivo de socialización y educación, la pornografía, que, argumentado por Cobo (2017), al igual que la publicidad, no solo crean una base educacional sobre la sexualidad de los jóvenes, sino que refuerzan aquellas bases culturales en las que la desigualdad de género es considerada un eje central en la legitimación de la estructura social patriarcal existente. Como señala en su obra (Cobo, 2017, pp. 100-101): “La pornografía ofrece una solución simbólica a una contradicción irresoluble: la exigencia de las mujeres de relaciones

sexuales emocionales e igualitarias y la amenaza que esta reclamación supone para los varones en términos de pérdida de la masculinidad hegemónica”.

3.5. La parte invisibilizada de la prostitución. El putero.

Como señala De Miguel (2014), el aumento de la prostitución en nuestro entorno es consecuencia de un aumento de la demanda, ya que, pese a estar invisibilizado, el putero se convierte en un actor importante en la industria del sexo (Cobo, 2017). Una gran parte de la tolerancia hacia la existencia de la prostitución en nuestra sociedad radica en la despersonalización de la parte “demandante”, entendiendo que los hombres de nuestro entorno no pueden ser calificados como puteros.

La tendencia a justificar su existencia y acceso con el argumento de “gracias al uso de la prostitución hay menos violaciones”, también puede ser paradójicamente analizado. Siempre se ha definido a la mujer como la parte de la sociedad carente de razón y sometida, justificando así la exclusión de esta de toda acción realizada en la esfera pública, entonces en base a esto, podemos analizar que la falta de razón del hombre atentaría contra la ciudadanía, por lo que podría tener la misma consecuencia. Sin embargo, como señala Torres, 2008, (citado en De Miguel, 2014, p.24), la conducta racional existente en la consecución de un cuerpo para un putero es muy evidente:

El prostituidor dispone de tiempo y dinero, adopta una decisión racional sobre el tipo de prostitución que va a demandar y encamina su acción para acceder a ella. Esta decisión le obliga a postergar su deseo y disciplinar su conducta, adaptándola, por ejemplo, al momento del mes en que cobra, o a la posibilidad de tener una coartada ante su pareja sentimental.

3.6. La puesta en práctica. El modelo sueco.

La postura regulacionista, como hemos señalado anteriormente, argumenta que la prostitución fomenta una situación beneficiosa para el Estado, ya que participa en el sistema contributivo general. Frente a esto, como señala Brufao (2008), debemos tener en cuenta que la legalización de la prostitución no solo aumenta este fenómeno, sino que, además, en relación con la esfera económica, también aumentaría la economía sumergida, ya que muchas de esas mujeres son inmigrantes en situación irregular, así como la realidad de las organizaciones criminales en las que se integran la mayor parte de las mujeres prostituidas.

Un ejemplo de la puesta en práctica de esta postura es el modelo sueco (Villacampa, 2012), “Sex Purchase Act”, basada en un “neoabolicionismo” apoyado por el feminismo radical, cuyos resultados han sido favorables. Dichos resultados constatan una disminución de mujeres prostituidas en la calle enlazado con un mantenimiento de la presencia de la prostitución en los medios ofimáticos, considerando, como resultado, una disminución general de ésta. Otro resultado a tener en cuenta es la disminución de la trata, esto tiene su justificación en la preferencia de destino de los tratantes en países más accesibles, donde haya una menor dificultad de compra por parte de los puteros, una menor necesidad de discreción por el miedo a la sanción y una mayor visibilidad de locales destinados a este mercado. Por lo tanto, podemos concluir, que este ejemplo de puesta en práctica del abolicionismo constituye un éxito, así como una herramienta para la prevención y reducción del mercado prostitucional.

4. CONCLUSIONES

La prostitución es mucho más que los tópicos y los eslóganes de los que dan uso las teorías regulacionistas. La prostitución se trata de una escuela de desigualdad que perpetúa las diferencias arraigadas culturalmente entre ambos sexos, por ello, el abolicionismo pretende aludir a la base real del problema, a su raíz, y no quedarse sólo en una superficie repleta de argumentos fáciles, cuya imposición, sigue legitimando dicha desigualdad.

Las normas culturales, escritas o no, en el transcurso histórico, han sido creadas por y para hombres, por lo que la intención de legalizar la prostitución bajo los argumentos “feministas”, es solo una manifestación más del machismo imperante, aunque bajo otro contexto, una violencia extrema de un sexo hacia el otro, creando así un mercado en el que, una vez más, las opiniones, sentimientos o deseos de las mujeres que en él se integran dejan de importar, sometiéndose al mandato masculino que de ellas hace uso como simple medio para lograr su satisfacción sexual. Estas normas encuentran su interiorización en los roles de género.

La prostitución entendida como escuela de desigualdad y de violencia sexual hacia las mujeres, centra su eje en la hipersexualización y cosificación de los cuerpos femeninos, que se conciben como una de las diversas manifestaciones de desigualdad de género que encontramos en nuestro contexto, en el que destaca como fenómeno más radical la prostitución, entendida como una forma de violencia de género.

En estos términos, debemos hacer alusión a la creciente globalización en la que se integra la publicidad y la pornografía. Ambas, la base de la educación sexual de la mayor parte de la población, que legitima y normaliza la violencia ejercida contra las mujeres, las banaliza, cosifica y crea en ellas una necesidad de adaptación mediante unos cánones de belleza impuestos cada vez más inalcanzables y frustrantes, que crean insatisfacción consigo mismas, pero, a su vez, considerados necesarios para sentirse integradas, aceptadas e, incluso, respetadas en la sociedad, dejando siempre en un segundo plano el desarrollo intelectual. El patriarcado quiere a la mujer ignorante, sometida, indefensa, y en la sombra, en todas las esferas de la vida tanto pública como privada, por lo que se potenciarán más los aspectos que faltan en su vida que aquellos que tiene, así como se relacionará su éxito en base a una imagen preconcebida de qué es una mujer y cómo debe actuar, creando inseguridad. Es de gran importancia destacar que una idea preconcebida de la mujer ideal es la presencia de una ridícula atemporalidad de la juventud e, incluso, niñez hipersexualizada, pero, a su vez, basada en la inocencia, que promueve la prostitución infantil, por su gran demanda.

Este incremento de la pornografía y la publicidad sexista, unido a la ausencia de una educación sexual apropiada de base y a una “tabuhización” e invisibilización sobre la vivencia de la propia sexualidad femenina, establece una cultura de la violación cada vez más presente. La necesidad de una educación sexual real y eficaz es la base de la erradicación de este tipo de violencia hacia las mujeres, teniendo como base de dicha educación la diferencia entre “consentimiento” (discurso tan arraigado a las posturas regulacionistas) y “deseo”, entendiéndose por ello que en las relaciones sexuales donde solo existe el consentimiento simplista puede contemplarse la existencia de coacción, permitiendo un amplio abanico de violencias en dicha relación; sin embargo, una relación sexual en la que, el consentimiento va ligado al deseo, será considerada, en su generalidad, satisfactoria para ambas partes, así como igualitaria. Esta necesidad de deseo por la otra parte es muy evidente en el caso de las mujeres, motivo por el cual no son demandantes de prostitución, sin embargo, es necesario realizar en mismo hincapié en su interiorización en el caso de los hombres, entendiéndose una relación sexual en base a una igualdad entre ambos sexos y no en una relación de poder.

Todo este aprendizaje deberá ser llevado a cabo por profesionales y, dichas líneas de intervención deberán tener una perspectiva feminista. Esto favorecerá la crítica argumentada a toda la información que, en nuestra vida diaria, recibimos de forma masiva

y sin ningún tipo de “filtro”. Dicha perspectiva, en contraposición a la terminología normalizada, no podrá referirse a la mujer como colectivo, ya que, en términos demográficos, constituye la mitad de la población, lo que aludir a dicha mitad como colectivo constata nuestra existencia en base a la figura dominante de la sociedad, la del hombre, figura respecto a la que se analizan todos los problemas sociales, políticos, sanitarios, etc.

Este aprendizaje ha de estar respaldado por la existencia y modificación de políticas que introduzcan la obligatoriedad de establecer en los equipos de los medios de comunicación profesionales especializados que actúen de filtro para evitar que dicha violencia entendida como promotora de la violencia en la vida real, no sea tan visible y normalizada, entendiendo la diferencia entre “libertad de expresión” y “delito de odio”. No es la invisibilización de ella lo que se pretende, si no que sea visible en los términos adecuados, es decir, con el objetivo de entender la magnitud del problema y promover una prevención de esta en la sociedad.

Los discursos se adaptan a los tiempos, evolucionan a la par que la sociedad, pero debemos ser conscientes de en qué líneas están evolucionando, no aceptando un simple lavado de imagen, siendo necesario aludir a la base y al análisis de los argumentos para entender si dichos discursos merecen nuestra atención y apoyo o, por el contrario, hacen alusión a un simple engaño en el que fomentamos una violencia de la que somos víctimas directas. Un discurso, como el regulacionista o legalista, que convierte a las mujeres en activistas en el paso hacia su propia deshumanización y violencia, debe ser entendido como una aceptación de violencia encubierta por aquellos argumentos que intentan dar una primera imagen de defensores de igualdad. Por ello, es importante potenciar un análisis crítico real sobre dichos argumentos que se identifican como hilo conductor de todas aquellas esferas de la vida en las que las mujeres nos encontramos en una situación inferior.

Un debate sobre si la prostitución debe ser legalizada o abolida es equiparable al planteamiento de si las violaciones deben ser legales o no. Nos han hecho creer que nuestros derechos como mujeres pueden ser abiertos a debate, cuando debería ser incomprensible dicha violencia en el contexto de igualdad del que tanto presumen los países a los que consideramos, en líneas teóricas, desarrollados. En los países “desarrollados”, al igual que en el resto de las sociedades conocidas, se caracterizan por

la presencia de una violencia basada en una estructura patriarcal, por lo que, tener más o menos dinero para ser capaces de darle otra perspectiva al fenómeno de la prostitución, convirtiéndose en la parte demandante o invisibilizarla bajo otro tipo de “etiquetas” como podría ser la de asistencia sexual para personas con discapacidad es uno de los recursos a los que pueden acceder para legitimar dicha práctica.

Los países a los que consideramos más igualitarios, desarrollados y con un mayor respeto a los Derechos Humanos son aquellos que constituyen como países receptores, en mayor medida, de cuerpos de mujeres para la prostitución, perpetuando una inmigración no solo irregular sino destinada a la deshumanización y a las violaciones en cadena, con la única finalidad de saciar sus deseos centrados en una relación de poder, tanto económico como racial, donde el racismo cobra otra doble vertiente, la cosificación de mujeres extranjeras como objeto de deseo tanto por el calificativo de “exóticas” como, a su vez, por la concepción de superioridad respecto a ellas como personas autóctonas.

La educación debe ser realizada asumiendo como beneficiaria a toda la población, pero incidiendo en que la realidad social, en la que para que se logre una disminución del sistema prostitucional, debe de existir una disminución de la demanda, poniendo el foco en una parte históricamente invisibilizada, el putero, parte que deberá ser visibilizada y detectada en nuestro entorno, ya que padres, hermanos, amigos, entre otros, han consumido, consumen o consumirán prostitución.

Por último, considero importante señalar que la prostitución es una forma tan extrema de expresión de la violencia contra las mujeres, que no debería siquiera darse la opción a debate, porque nuestros derechos como mujeres no conforman un argumento más en un debate político del que sacar provecho, ni se trata de un “saber popular” del que todo el mundo pueda opinar sin ningún tipo de información. Nuestros derechos son aquellas libertades que nos aportan seguridad y una buena calidad de vida, que podemos defender en caso de ser vulneradas, constituyendo nuestra existencia en la sociedad de manera plena y en convivencia equitativa con la otra mitad de la población y, como tales, no pueden ser objeto de valoraciones subjetivas ni de coacciones fundamentadas en un contexto patriarcal y capitalista.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, M.L. (2005). *Cruzafronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes*, en Miranda, M.J. (ed.), *Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense. Recuperado de https://www.lauraagustin.com/wp-content/uploads/2008/07/LAgustin_Cruzafronteras.pdf (03/05/2020)
- Bauman, Z. (2005). *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. México. Espaebook. Recuperado de <http://otrasvoceseneducacion.org/wp-content/uploads/2018/08/amor-liquido-zygmunt-bauman.pdf> (09/04/2020)
- Ballester Brage, L., Orte Socias, M.d.C., y Oliver Torelló, J.L. (2013). *La casi prostitución como consecuencia de la crisis para mujeres jóvenes en situaciones de grave precariedad*. En Torío López, S., García Pérez, O., Peña Calvo, J.V., Fernández García, C.M. *La crisis social y el Estado de Bienestar: las respuestas de la Pedagogía Social*. Oviedo: Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4503673> (12/05/2020)
- Barcons Campmajó, M. (2018). “Las ordenanzas municipales: entre la regulación y la sanción de la prostitución en España”. *Revista Crítica Penal y Poder*, 15, 90-109. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26785/28088> (09/05/2020)
- bell hooks (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Madrid. Traficantes de sueños. Recuperado de https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/TDS_map47_hooks_web.pdf (15/03/2020)
- Betancur, C. y Marín, A.F. (2011). “Cuerpo, comercio sexual, amor e identidad. Significados construidos por mujeres que practicaron la prostitución”. *Revista CES Psicología*, 4, 1, 32-51. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3672589> (12/05/2020)

- Boza Morales, E. (2019). “La prostitución en España: el limbo de la ilegalidad”. *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXIX, 217-301. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049756> (16/05/2020)
- Briz, C. y Garaizabal, C. (2007). *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. España. Talasa.
- Brufao Curiel, P. (2008). *Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición*. Extremadura. Fundación Alternativas. Recuperado de http://www.fundacionalternativas.com/public/storage/estudios_documentos_archivos/xmlimport-jPZHqj.pdf (22/05/2020)
- Castellanos Torres, E. y Ranea Triviño, B. (2014). “La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación desde la voz de las propias mujeres”. *Dilemata. Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 16, 161-179. Recuperado de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/333/349> (18/06/2020)
- Castro, N. (24 de octubre de 2018). Abolición o legalización: ¿Qué opinan los partidos sobre la prostitución?. *El Plural*. Recuperado de https://www.elplural.com/politica/prostitucion-que-opinan-los-partidos-abolicion-legalizacion_205216102
- Cierco Seira, C. (2015). *Uso y control del espacio público: viejos problemas, nuevos desafíos*. Cizur Menor. Editorial: Thomson Reuters – Aranzadi.
- Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid. Catarata.
- Congostrina, A. (14 de noviembre de 2014). Una asociación de prostitutas imparte un curso a novatas. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/ccaa/2014/11/13/catalunya/1415912798_592916.html
- Congostrina, A. (27 de marzo de 2015). Primer ‘lobby’ de trabajadoras sexuales de España. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/ccaa/2015/03/27/catalunya/1427463119_326066.html
- Daich, D. (2012). “¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución”. *RUNA XXXIII*, 2, 71-84.

- Recuperado de [file:///C:/Users/Acer/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-AbolicionismoOReglamentarismo-4815757%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Acer/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-AbolicionismoOReglamentarismo-4815757%20(1).pdf) (29/05/2020)
- De Lora, P. (2007). “¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado”. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 30, 451-470. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13143/1/DOXA_30_43.pdf (17/05/2020)
- De Miguel Álvarez, A. (2014). “La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana”. *Dilemata. Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 16, 7-30. Recuperado de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/325/341> (15/06/2020)
- Delgado, C. (2018). “Disonancias entre discurso y realidad empírica de la prostitución”. *Revista Internacional de Estudios Feministas*, 3, 1, 85-112. Recuperado de https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/21869/Atlánticas_3_2018_5.pdf?sequence=3&isAllowed=y (11/05/2020)
- Dodillet, S. y Ostregren, P. (2011, marzo 3 y 4). “La Ley de Compra de Sexo Sueca: éxito proclamado y resultados documentados”. Comunicación presentada en el *Taller internacional: Despenalización de la prostitución y más allá: experiencias prácticas y retos*. La Haya. Recuperado de <https://www.colectivohetaira.org/wp-content/uploads/2016/06/Ley-sueca.pdf> (30/05/2020)
- Dorado, M. (5 de febrero de 2019). Las sorprendentes cifras de la prostitución en España. *Mujeres A Seguir*. Recuperado de <https://www.mujeresaseguir.com/social/noticia/1120252048615/sorprendentes-cifras-de-prostitucion-espana.1.html>
- Erazo, V. (1999). *Feminismos fin de siglo, una herencia sin testamento*. Santiago de Chile. Fempress.
- EUROSTAT. “Trafficking in human beings”. Ed 2015. Statistical Working Papers. Tabla actualizada a fecha 17 de diciembre de 2018. Recuperado de:

https://ec.europa.eu/anti-trafficking/publications/trafficking-human-beings-eurostat-2015-edition_en (06/04/2020)

Federación de Mujeres Progresistas (2020). “Resumen posicionamientos teórico-políticos sobre prostitución”. 4ª edición: *Sensibilización sobre prostitución y trata para profesionales y voluntariado del Tercer Sector*.

Garaizabal, C. (2006). *Prostitución: problemas y soluciones*, Intervención del Colectivo Hetaira en la Comisión del Congreso de Diputados de España, *La Insignia*, 19 de junio de 2006.

Garaizabal, C. (2012). “Las trabajadoras del sexo como sujeto de derecho”. Recuperado de: https://blogs.lavozdegalicia.es/nomepidancalma/files/2012/02/Las-trabajadoras-del-sexo-como-sujeto-de-derecho_hetaira.pdf (07/06/2020)

Gay Herrero, S., Sanz, M., y Otazo, E. (2003) “¿Prostitución=profesión? Una relación a debate”. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 13, 12-27. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=765488> (02/05/2020)

Gulli, M.B. (2013). *El trabajo sexual: una mirada desde el liberalismo político y la ética liberal*. Curso: Derecho y Justicia como equidad. Córdoba. Asociación de pensamiento penal. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37086.pdf> (06/05/2020)

Heim, D. (2006). “La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales”. *Nueva doctrina penal*, 2, 441-447. Recuperado de http://www.milenta.org/datos/2351/la_prostitucion_a_debate_article_de_danie_7645.pdf (13/05/2020)

Hernández, I. (17 de junio de 2018). Así son los clientes de la prostitución en España. *El Mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/papel/historias/2018/06/17/5b228bde268e3ed14a8b46b6.html>

- Hernández, M. (31 de agosto de 2018). Así es Aproxex, el embrión del sindicato de “trabajadoras sexuales” aprobado por el Gobierno. *El Mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/espana/2018/08/31/5b8843d122601d27528b45d5.html>
- Iglesias-Lucía, M. (2018). “Prostitución y ordenanzas cívicas: de regular “sobre” a regular “con”. *Revista Crítica Penal y Poder*, 15, 110-129. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26822/28089> (18/05/2020)
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (2018). *Mujeres víctimas de explotación sexual en la Unión Europea* (ed. 2015). Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/Violencia/ProstitucionTrafico.htm> [20/04/2020]
- Juliano, D. (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona. Editorial: Icaria.
- Kinnell, H. (2009). *Clients of female sex workers: men or monsters?* En Campbell, R. y O’Neill , M., *Sex Work Now*. Cullompton. Editorial: William.
- Maldonado, F. (2015). “La prostitución como una regulación laboral especial”. *Quaderns de ciències socials*, 32, 38-68. Recuperado de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/54148/38-68.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (08/05/2020)
- Mansson, S.A. (2001). “Los clientes y la imagen de los hombres y la masculinidad en la sociedad moderna”. *Simposio Internacional sobre prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual*, 249-254. Comunidad de Madrid.
- Maqueda, M.L. (2015). “La criminalización del espacio público. El imparable ascenso de las “clases peligrosas”. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Universidad de Granada, 17-12. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-12.pdf> (17/05/2020)
- Marina, J.A. (2006). “Lucha por la dignidad”. Ponencia del Congreso Internacional Derechos Humanos y Prostitución. Ayuntamiento de Madrid, pp. 57-58. Recuperado de <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/la-lucha-por-la-dignidad-marina-y-de-la-valgoma-1.pdf> (29/05/2020)

- Miró Linares, F. (2006). “Persona o enemigo, vigencia real o postulada de las normas; Estado de derecho perfecto u óptimo en la práctica. Al hilo de la segunda edición del libro “Derecho penal del enemigo” de Günther Jakobs y Manuel Cancio Meliá”. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, 1, 133-163. Recuperado de: <https://revistasocialesyjuridicas.files.wordpress.com/2010/09/01-tm-11-miro.pdf> (acceso: 17 de mayo de 2020)
- Montañés, É. y Calvo, E. (15 de febrero de 2015). La asistencia sexual en la discapacidad: “No es solo sexo, muchas veces basta con caricias y cariño”. *ABC*. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-asistencia-sexual-discapacidad-no-solo-sexo-muchas-veces-basta-caricias-y-carino-202002142156_noticia.html
- País*, El. (9 de marzo de 2018). Una movilización feminista de alcance global. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/03/08/actualidad/1520538683_757049.html
- Pheterson, G. (1992). *Nosotras, las putas*. Madrid. Editorial: Talasa Ediciones.
- Público*. (1 de septiembre de 2018). Prostitución: así está la normativa en España y Europa. Recuperado de <https://www.publico.es/sociedad/sexual-prostitucion-normativa-espana-europa.html>
- Real Academia Española (2001). Prostitución. En *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Recuperado de <https://www.rae.es/drae2001/prostitucion> [23/04/2020]
- Real Academia Española (2014). Feminismo. En *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/feminismo> [26/04/2020]
- Riviera, I. y Nicolas, G. (2005). *La crisis de Welfare y sus repercusiones en la cultura política europea*, en Rivera (coord.), *Política criminal y sistema penal. Viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Barcelona. Editorial: Anthropos.
- RTVE*. (30 de agosto de 2018). La prostitución en España, una actividad no regulada pero sí castigada en caso de proxenetismo y trata. Recuperado de <https://www.rtve.es/noticias/20180830/prostitucion-espana-actividad-no-regulada-pero-si-castigada-caso-proxenetismo-trata/1788540.shtml>

- Salvador Coderch, P. y Rubí Puig, A. (2010). “Libertad de expresión, discurso comercial y publicidad de prostitución”. *Revista española de Derecho Constitucional*, 90, 111-145. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3394905> (21/05/2020)
- Serra Cristóbal, R. (2007). *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos*. Valencia. Editorial: Tirant lo Blanch.
- Sau, V. (2000). *Diccionario ideológico feminista. Volumen I*. Barcelona. Icaria. Recuperado de https://www.academia.edu/31564630/Victoria_Sau_Diccionario_Ideologico_Feminista_I (18/04/2020)
- Tamarit Sumalla, J.M., Guardiola Lago, M.J., Torres Rosell, N. (2006). “¿Es posible una política criminal europea sobre prostitución?”. *Revista de derecho y proceso penal*, 15, 197-222.
- Tapia Ateka, I. (2017). *Debate sobre la prostitución: regulacionismo y abolicionismo* (Trabajo Fin de Grado). Facultad de Derecho. Recuperado de https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/22635/TFG_Irati_Tapia_%20Ateka.pdf?sequence=1&isAllowed=y (23/05/2020)
- Vanguardia, La*. (1 de marzo de 2017). Abre en Barcelona el primer `prostíbulo´ de muñecas. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20170301/42415172399/prostibulo-munecas-barcelona.html>
- Varela, N. (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Varela, N. (2019). *Feminismo 4.0. La cuarta ola*. Barcelona. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Vicios del consentimiento. *ConceptosJurídicos.com*. Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/vicios-del-consentimiento/> (20/06/2020)
- Villacampa Estiarte, C. (2012). “Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultados”. *Revista de derecho penal y criminología*, 7, 81-142. Recuperado de <http://e->

spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-7-2030&dsID=Documento.pdf (19/05/2020)

Villacampa Estiarte, C. y Torres Rosell, N. (2013). “Políticas criminalizadoras de la prostitución en España. Efectos sobre las trabajadoras sexuales”. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, 06. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-06.pdf> (17/05/2020).

Weitzer, R. (2005). “Flawed Theory and Method in Studies of Prostitution”, *Violence Against Women*, 11, 7, 934-949. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/7701249_Flawed_Theory_and_Method_in_Studies_of_Prostitution (10/06/2020)

Young, M.I. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid. Editorial: Cátedra.